

SENADO CONSERVADOR

SESION 18, EN 20 DE FEBRERO DE 1824

PRESIDENCIA DE DON AGUSTÍN DE EYZAGUIRRE

SUMARIO.—Cuenta.—Propuestas de Portales, Cea i C.^a para el estanco del tabaco i otras especies.—Préstamo de 50,000 pesos al Gobierno i garantías para su devolucion.—Publicacion del nombramiento de senadores inspectores.—Abono equivocado de sueldo a un oficial de la Secretaría.—Fallo de la causa contra los empleados de la aduana de Valparaíso.—Devolucion de un oficio.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Supremo Director Delegado acompaña una iniciativa de lei para que se le autorice a invertir hasta dos mil pesos en el recibimiento del Nuncio Apostólico. (*Anexos núms. 124 i 125. V. sesion del 24.*)

2.º De otro oficio con que el señor Ministro de Hacienda acompaña un decreto que el Gobierno ha dictado, a consecuencia de una comunicacion de esta fecha del Excmo. Senado, para salvar una equivocacion en el spedido ayer, sobre abono de sueldos a los oficiales de la Secretaría del Senado. (*Anexos núms. 126 i 127.*)

3.º De una mocion del señor Egaña, para que se pongan en remate las aduanas. (*V. sesion del 4 de Marzo venidero.*)

4.º De otro oficio con que los directores de la caja de descuentos acompañan unas propuestas de los señores Portales, Cea i C.^a

para tomar a su cargo el estanco del tabaco i otras especies bajo las condiciones que apuntan. (*V. sesion del 10 de Enero de 1824.*)

5.º De otro oficio en que los mismos funcionarios consultan sobre la forma en que han de prestar al Gobierno la suma de cincuenta mil pesos i las garantías que para el reembolso han de tomar. (*Anexo núm. 128. V. sesion del 19.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Reservar para otra sesion el discutir las propuestas de Portales, Cea i C.^a para tomar a su cargo en determinadas condiciones el estanco del tabaco i otras especies.

2.º Comisionar al señor senador don Francisco Ruiz Tagle, para que dé instrucciones a los directores de la caja de descuentos, sobre el empréstito que han de hacer al Go-

bierno para la expedición a Chiloé i las garantías que han de tomar para su reintegro. (*Anexo núm. 129. V. sesiones del 6 i del 15 de Marzo venidero.*)

3.º Mandar que, en el mas próximo BOLETIN que aparezca, se publique el nombramiento de los senadores inspectores, i que a cada uno se pase copia de los encargos que respectivamente se les han hecho. (*Anexos núms. 130 i 131. V. sesion del 20 de Enero de 1824.*)

4.º Comunicar al Gobierno que a don Antonio Argomedo no se debe abonar sueldo desde la instalacion del Senado, sino desde el 17 de los corrientes, dia en que empezó a prestar sus servicios. (*Anexo número. 132.*)

5.º Ordenar a la Junta de Hacienda que, en el término de ocho a doce dias, falle la causa que se sigue a los empleados de la aduana de Valparaíso, i que, si por algun grave inconveniente no pudiese hacerlo en este término, lo comunique al Senado para resolver lo conveniente. (*Anexo núm. 133. V. sesiones del 25 de Setiembre de 1820 i del 19 i del 24 de Febrero de 1824.*)

6.º Devolver al Ministro de Gobierno un oficio que, por equivocacion, ha remitido al Senado. (*Anexo num. 134.*)

ACTAS

SESION RESERVADA

Se abrió con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Se personó a la Sala el señor Ministro de Hacienda, citado con el objeto de discutir la mocion hecha en la anterior, i siendo invitado por el señor Presidente a que espusiese las medidas que podian adoptarse para cortar de raíz los males de la administracion fiscal i evitar el contrabando que, segun la memoria presentada al Senado, se hallaba asegurado al diez por ciento, dijo: que, por noticias privadas i aun judiciales, le constaba lo espuesto en su memoria; que los vicios de la administracion de Hacienda eran efectivos; que la ineptitud de algunos empleados era tan conocida como la venalidad de otros; que si el Ministerio no habia puesto remedio era porque, demasiado coartado por la Constitucion,

no se hallaba autorizado para tomar aquellas medidas prontas i vigorosas, que en casos de esta naturaleza producen siempre los mejores efectos, i porque otras habia connivencia i falta de enerjia en los que mandaban. Hizo tambien enumeracion de muchas causas que se seguian en los tribunales contra algunos empleados de Hacienda, i, entre ellas, de la promovida contra los principales de la Aduana de Valparaíso; indicó su estado, los medios que podian tomarse en este caso, i concluyó opinando porque no se verificase la suspension de estos empleados, hasta que, concluida la causa indicada, se pudiese proceder a su destitucion, con tal justificacion que, convencido el público de sus crímenes, se les pudiese fuera de estado de alarmar la opinion pública. Los inspectores fiscales secundaron la esposicion del señor Ministro, i despues de discutido este negocio, con presencia de todo lo espuesto, se acordó: «Oficiese reservadamente al Presidente de la Junta de Hacienda para que, en el perentorio término de ocho o doce dias, sentencie la causa que se sigue ante ella contra algunos empleados de la Aduana de Valparaíso; previniéndosele que, si por algun gravísimo inconveniente no lo pudiese verificar, lo ponga en noticia del Senado para los fines convenientes.» Se acordó, igualmente, que si el resultado de la causa indicada se prolongase demasiado o fuese el de su destitucion, suspendiéndose aquéllos en el primer caso, conforme a la Constitucion, marche en ámbos uno de los inspectores fiscales con los que se nombrasen para subrogarles, a posesionarlos en sus destinos i hacer todas las reformas que creyesen convenientes a la mejora de la administracion fiscal. El señor Elizondo opinó por la suspension de los empleados que se hallen procesados i la de los ineptos, probada esta calidad por un sumario.

El señor Egaña hizo formal mocion para el remate de las aduanas, como el medio mas poderoso para la certeza de las rentas, mejora de su administracion i consecucion de grandes ahorros, pidiendo que el Senado la tomase en consideracion, i que, hallándola útil, se excite al Ejecutivo para que la proponga constitucionalmente.

En este estado, se levantó la sesion, pasándose a tratar de otros negocios designados para pública.—(*Hai una rúbrica.*)

SESION PÚBLICA

Despues de haberse tratado varios negocios en sesion secreta, se abrió la presente con la lectura de un oficio de los directores de la caja de descuentos, al que acompañan las propuestas que les han hecho los señores Portales i Cea sobre el estanco de tabacos, naipes, etc., con las modificaciones que han hecho últimamente, i piden que el Senado las acepte o repela, segun creyere mas conveniente a los objetos propuestos en el proyecto del estanco.

Se reservó para otra sesion.

Leyóse otro de los mismos, en que consultan al Senado las condiciones con que deben contratar con el Gobierno el préstamo de los *cinuenta mil pesos* i la hipoteca que debe responder por su reintegro, i se acordó se encargase al señor senador don Francisco Ruiz Tagle para que les satisfaciese el objeto de su consulta, i que se les dirijiese oficio, participándoles esta resolucion, para que ocurriesen a casa de éste con el indicado objeto.

Se acordó se oficie al Gobierno para que se ponga en el primer BOLETIN que salga el nombramiento de los senadores inspectores, i que se saque copia de los encargos hechos a cada uno de aquéllos i se les dirija para su conocimiento.

En este estado, se levantó la sesion.—*Agustin de Eyzaguirre.—Doctor Gabriel Ocampo.*

A N E X O S

Núm. 124

El Director Supremo Delegado propone al Senado Conservador la adjunta iniciativa de lei, i con este motivo le protesta sus sentimientos de adhesion i distinguido aprecio.—Palacio Directorial, Santiago, Febrero 20 de 1824.—*FERNANDO ERRÁZURIZ.—Mariano de Egaña.*—Al Senado Conservador.

Núm. 125

INICIATIVA DE LEI

Habiendo el Gobierno de Chile solicitado del Soberano Pontífice la remision de un Nuncio Apostólico, para el arreglo de los negocios eclesiásticos de la República, i no estando espresamente autorizado por lei alguna para determinar los gastos que han de impenderse en su recibimiento,

Decreto:

1.º Se autoriza al Gobierno para que pueda disponer hasta la cantidad de dos mil pesos en preparar casa i hospedaje al Nuncio que se espera.

2.º Queda igualmente autorizado para alquilar una casa por el tiempo que sea conveniente.—(*Haí una rúbrica del Supremo Director.*)—*Egaña.*

Discutida en el Consejo de Estado i suscrita por sus miembros en Santiago a 18 de Febrero de 1824.—*José Gregorio Argomedo.—Manuel Blanco Encalada.—Agustin de Vial.*

Núm 126

Acompaño al señor Secretario del Senado Conservador el decreto que el Gobierno ha dictado, salvando la equivocacion ocurrida en el proveido ayer, respecto del abono de sueldos a los oficiales de aquella Secretaría, i por lo que hace al de don Antonio Argomedo i a consecuencia de su nota de hoy, en que la hace presente, la cual contesto asegurándole mi aprecio.—Ministerio de Hacienda, Santiago, 20 de Febrero de 1824.—*D. J. Benavente.*—Señor Secretario del Senado.

Núm. 127

El Gobierno, en vista del oficio del Secretario del Senado Conservador de esta misma fecha,

Ha acordado i decreta:

Que aunque en decreto de ayer, dirigido a la Tesorería Jeneral, se ordenó el abono de sueldos a los oficiales nombrados para el servicio de la Secretaría del Senado Conservador, espresando debia pagárseles desde su instalacion, no debe ser considerado desde aquella fecha como tal oficial don Antonio Argomedo, sino solamente desde el 17 del presente Febrero, en que fué nombrado.

Tómese razon donde corresponda.—Santiago, 20 de Febrero de 1824.—*ERRÁZURIZ.—Benavente.*

Se tomó razon en el Tribunal Mayor de Cuentas de Santiago a 21 de Febrero de 1824, a fs. 60 vuelta del libro de decretos, número 24.—*Correa de Saa.*

Se tomó razon a fs. 198 vuelta del libro de títulos.—Santiago, 23 de Febrero de 1824.—*Vargas.—Marzan.*

Núm. 128

Hemos recibido la nota de US., fecha de ayer, en que nos avisa quedar autorizado el Supremo Gobierno para repetir por cincuenta mil pesos de los fondos de esta caja, por vía de préstamo para auxiliar la espedicion de Chiloé; pero, debiendo la caja ser reintegrada en estos cincuenta mil pesos, pues se le piden como préstamo, es necesario que se nos señale el ramo que se destine e hipoteque para su pago i que, al mismo tiempo, se nos digan las condiciones con que deba hacerse por parte del Gobierno. Hágalo US. presente al Excelentísimo Senado para que se sirva resolver sobre este asunto.

Dios guarde a US. muchos años.—Direccion de la Caja de Descuento, Santiago, Febrero 20

de 1824.—*Francisco Javier de Errázuriz*.—Señor Secretario del Excmo. Senado.

Núm. 129

En vista del oficio de Uds., fecha de ayer, en que consultan al Senado las condiciones con que deberán contratar con el Gobierno el préstamo de los cincuenta mil pesos i los ramos que se destinen e hipotequen para su pago, ha acordado que, en el momento de recibido éste, se personen en la casa del señor senador don Francisco Tagle, a quien se ha encargado de instruir a Uds., sobre su consulta. Lo comunico a Uds. para su debido cumplimiento.—Secretaría del Senado, Santiago, Febrero 21 de 1824.—Señores Directores de la Caja de Descuentos.

Núm. 130

Los señores senadores inspectores no han podido realizar la inspeccion de los tribunales que se les ha encargado por no haberse publicado su nombramiento en el *BOLETIN*; por esta razon me encarga el Senado que pida a US. su publicacion en el primer número que se imprima. Tengo el honor de comunicarlo a US., ofreciéndole mis respetos.—Secretaría del Senado, Santiago, Febrero 23 de 1824.—Al señor Ministro de Gobierno.

Núm. 131

Tengo el honor de incluir a US. copia del acuerdo del Senado, de 20 del pasado, en la que verá US. la inspeccion que se le ha designado. Lo que verifico para que, con este conocimiento, principie a desempeñar los encargos anexos a aquella.—Secretaría del Senado, Santiago, Febrero 23 de 1824.—Circular a los señores senadores.

Núm. 132

En oficio dirigido a V. E. el Director Supremo, fecha 18 del presente, se le comunicó el

nombramiento de los cuatro oficiales propietarios i un auxiliar que deben servir la Secretaría del Senado; con la misma puse en noticia de US., En que se mandó se les abonase a los que la desempeñaban provisionalmente el sueldo mismo que se les designó en el reglamento interior, desde la instalacion del Senado. Estos fueron don Miguel Riesco, don Domingo Acevedo i don Manuel Magallanes, entre los que por equivocacion veo en el decreto que US. me incluye a don Antonio Argomedo, que ha sido nombrado solamente el 17 del presente. I para que no se tome razon con esta equivocacion ni se le abone el sueldo desde la instalacion del Senado, tengo de comunicarlo, reiterándole los ofrecimientos de mi consideracion.—Secretaría del Senado, Febrero 20 de 1824.—Al señor Ministro de Hacienda.

Núm. 133

(Reservadísimo)

En sesion de ayer, ha acordado el Senado que se oficie a US. para que, en el perentorio término de 8 o 12 dias, se sentencie la causa de los empleados de la aduana de Valparaíso, que se sigue ante el tribunal que US. preside, previniéndole que, si por algun gravísimo inconveniente no se pudiese verificar en el término indicado, lo ponga en noticia del Senado para los efectos convenientes.

Al anunciar a US. esta resolucion tengo a bien encarecer a US. los importantísimos fines que el Senado se propone en ella i ofrecerle mi aprecio i consideracion.—Secretaría del Senado, Santiago, Febrero 21 de 1824.—Al señor Presidente de la Junta de Hacienda.

Núm. 134

Incluyo a US. un oficio que, por una equivocacion, ha venido introducido en la comunicacion del 21 del corriente, que US. me dirige, para que se le dé el curso correspondiente. Saludo a US. con mi mayor consideracion.—Secretaría del Senado, Santiago, Febrero 23 de 1824.—Al señor Ministro de Gobierno.